



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

1. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con el NIT.899.999.737, representada por **GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.361.836 expedida en Bogotá mayor de edad, nombrado mediante Resolución (Prorroga) No. 13820 de 3 de diciembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de enero de 2020 según consta en el Acta No. 001 del día 22 de enero de 2020. Quien a la fecha se encuentra encargado de los dos (2) despachos según consta en la Resolución N° 14493 del 17 de diciembre de 2024 suscrita por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción. El descrito Delegado Departamental, en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **RIO-TECHNOLOGY S.A.S**, identificada con el Nit. 830.112.250-7, representada legalmente por **JAVIER ANTONIO BRAVO RODRÍGUEZ**, identificado con cedula No 80.216.612 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

2. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

En este sentido, viene apostándole al avance tecnológico desde hace varios años, con la implementación de esquemas que conlleven a una transformación digital; este aspecto requiere de una considerable inversión económica en tecnología que sin duda resultará, en generar mayor rendimiento en las tareas administrativas y misionales, derivando mejor calidad en la prestación del servicio que suministra la Entidad.

Con este fin, la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha realizado un diagnóstico de las necesidades operativas y administrativas para mejorar la calidad de sus servicios en 2024, en sus dependencias de la Delegación

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

Departamental de Cundinamarca y las Registradurías Especiales, Municipales y auxiliares que la componen. A partir de este diagnóstico, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adquirir equipos de cómputo que son indispensables para el funcionamiento, lo anterior al surgir nuevas necesidades en la Entidad.

Por consiguiente, es importante indicar que la adquisición de estos equipos responde a la necesidad de mejorar significativamente al cumplimiento de los objetivos misionales, asegurando un servicio de calidad y un entorno laboral adecuado.

Ahora bien, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC, si los elementos se encontraban previstos en la misma, evidenciando que el *catalogo_alquiler_y_compraventa_nacional_04-04-2024 ni en archivo del anexo_3_-_especificaciones_tecnicas_compraventa_etp_iii del Acuerdo Marco de Precios "AMP": Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III - CCE-280-AMP-2021*; no da cumplimiento en la totalidad de las especificaciones técnicas, esto incluye las certificaciones a nivel de seguridad como es que el fabricante de los equipos ofertados sea miembro activo a nivel Promoter de la Trusted Computing Group, lo que permite mantener una informática segura, es decir que incluye la protección de sistemas y datos críticos para las Entidades, autenticación segura y protección sólida de las identidades de los usuarios, conllevando a aumentar los mecanismos de seguridad de la información, así como la solicitud de la certificación ROHS la cual permite solicitar cierto nivel de restricción de sustancias peligrosas en la fabricación de los equipos lo que contribuye a ayudar en la protección del medio ambiente.

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios para las Entidades Estatales del orden Nacional para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes se debe hacerlo al amparo de este; y en consecuencia que, una vez verificadas las características técnicas de los bienes y servicios requeridos por la entidad no cumplen con la totalidad de estos, es viable utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Por las anteriores argumentaciones la contratación que se pretende resulta NECESARIA, CONVENIENTE y OPORTUNA, mediante la modalidad de mínima cuantía, para la adquisición continuar con el fortalecimiento de la infraestructura de hardware mediante la adquisición de elementos tecnológicos (computadores de escritorios).

Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2024.

3. OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.
www.registraduria.gov.co



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA”.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha decidido llevar a cabo el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA**”, con el objetivo de asegurar su realización durante el año fiscal 2024 y proceder con la ejecución del proyecto bajo el régimen de contratación de mínima cuantía.

En este sentido, viene apostándole al avance tecnológico desde hace varios años, con la implementación de esquemas que conlleven a una transformación digital; este aspecto requiere de una considerable inversión económica en tecnología que sin duda resultará, en generar mayor rendimiento en las tareas administrativas y misionales, derivando mejor calidad en la prestación del servicio que suministra la entidad.

Por consiguiente, es importante indicar que la adquisición de estos equipos responde a la necesidad de mejorar significativamente al cumplimiento de los objetivos misionales, asegurando un servicio de calidad y un entorno laboral adecuado.

Ahora bien, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 202, la entidad verificó as través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, si los elementos se encontraban previstos en la misma, evidenciado que el catalogo-alquiler y compra-venta-nacional-04-04-2024 ni en archivo del anexo 3- especificaciones-técnicas-compra-venta-etp-iii del Acuerdo Marco de Precios “AMP”: Compra Y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III – CCE-280-AMP-2021; no da cumplimiento en la totalidad de las especificaciones Técnicas, esto incluye las certificaciones a nivel de seguridad como es que el fabricante de los equipos ofertados sea miembro activo a nivel Promoter de la Trusted Computing Group, lo que permite mantener una información segura, es decir que incluye la protección de sistemas y datos críticos para las Entidades, autenticación segura y protección sólida de las identidades de los usuarios, conllevando a aumentar los mecanismos de seguridad de la información, así como la solicitud de la certificación ROHS la cual permite solicitar cierto nivel de restricción de sustancias peligrosas en la fabricación de los equipos lo que contribuye a ayudar en la protección del medio ambiente

Suministrar los equipos de cómputo y entregarlos en la siguiente sede:

SEDE	UBICACION
Delegación Departamental de Cundinamarca - Registraduría Nacional del Estado Civil.	Carrera 7 No 17-01 edificio Colseguros, piso 5.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Especificaciones Técnicas: La entidad tiene proyectado la adquisición de los siguientes elementos tecnológicos:

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

Descripción Elemento	Cantidad
Computadores De Escritorio	12

ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS: Las siguientes son las características técnicas mínimas requeridas:

4.1. COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y MONITORES.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Línea del Equipo	Computador de Escritorio línea Corporativa
Procesador	Intel Core i7-13700 o AMD Ryzen 9 7900.
BIOS Administración de seguridad	Propietaria del Fabricante, Tipo UEFI, actualizable vía RED, USB o Sistema Operativo Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
Memoria	(16GB) 2 x 8 GB DDR5 4400 MHz dual channel
Disco Duro Interno	Estado sólido de 512 GB PCIeexpress 4x4
Tarjeta de Red	Ethernet 100/1000 Mbps (RJ-45)
Tarjeta Wifi	Tarjeta inalámbrica integrada Wi-Fi 802.11 ax (integrado) dual band
Puertos	Mínimo 6 puertos USB, de los cuales mínimo 4 puertos deben ser USB 3.0 Solo un puerto puede ser tipo-C
Tarjeta de audio	Integrado
Unidad Óptica	CD/DVD (DVD +/- RW) de lectura y escritura de 8x SATA, puede ser externa.
Teclado	Español con conector USB, de la misma marca del equipo

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Mouse	Óptico de dos botones con Scroll y conector USB de la misma marca del equipo.
Parlante	Parlante interno
Fuente de poder	Cumplimiento 80 plus Platino o eficiencia mínima del 92%
Sistema Operativo	Windows 11 pro en español última versión disponible en el mercado.
Cámara Web	Cámara web de 1280X720 píxeles - HD, USB que soporte montaje sobre monitor con obturador de privacidad
Diadema	Diadema Con Puerto USB Integrado Con Micrófono Doble Audífono
Puertos para Video	1 HDMI o si es DisplayPort debe incluir adaptador a HDMI, con sus respectivos cables.
Tarjeta de audio	Integrada
Garantía	La garantía de los equipos incluida sus partes y mano de obra debe ser de cinco (5) años en sitio por parte del fabricante. Esta cláusula hará parte integral del contrato respectivo. El tiempo de respuesta para el trámite de garantía no debe pasar las 72 horas, a partir del momento en el cual la supervisión oficialice la solicitud.
Certificaciones	Uso Corporativo / empresarial certificado por el fabricante.
Garantía	Certificado del fabricante que cumpla con las normas de reducción de sustancias peligrosas – Libre de Plomo
Certificaciones	Energy Star
	ROHS
	EPEAT GOLD
	El fabricante de los equipos ofertados deberá ser miembro activo

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

4.2. MONITORES

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Tamaño	23.8 pulgadas tipo LED. antirreflejo
Resolución	Resolución FHD formato 16:9
Entradas	• VGA, HDMI y DisplayPort • Incluir cable HDMI • Incluir cable DisplayPort
Características adicionales	Debe ser ergonómico que permita ajustar altura, derecha, izquierda, ángulo. • Altura ajustable mínimo de 10 cm de desplazamiento vertical. • Antirreflejo • Rotación +/-90° • Giro +/-45° • Que permita ángulo e inclinación según la necesidad. • Que permita disposición vertical. • El monitor debe ser de la misma marca del Fabricante.
Certificaciones	• De uso corporativo certificado por el fabricante. • Energy Star • EPEAT GOLD
Garantía	La garantía de los equipos, incluida sus partes y mano de obra debe ser de cinco (5) años en sitio, por parte del fabricante. Esta cláusula hará parte integral del contrato respectivo. El tiempo de respuesta para el trámite de garantía no debe pasar las 72 horas, a partir del momento en el cual la supervisión oficialice la solicitud.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la RNEC de la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las obligaciones de carácter Técnico, Financiero, Legal y Administrativo. Esto abarca el cumplimiento de los estándares de calidad estipulados en el contrato y los términos definidos en el cronograma. En consecuencia, el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 4.3.1. **OBLIGACIONES TÉCNICAS.** 1. Suministrar los equipos de cómputo y monitores de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, en los lugares señalados, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas establecidas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta, incluido su transporte, cargue, descargue y entrega. 2. Certificar a través

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

del fabricante el tiempo y condiciones de las garantías de los equipos tecnológicos objeto del contrato, la cual deberá contener como mínimo los seriales, fecha de inicio y finalización de la garantía, la cual se contará a partir de la entrega de los elementos de la Entidad. Se verificará por parte de la supervisión del contrato, que dichas certificaciones se encuentren registradas en los sistemas de información y/o página web del fabricante. 3. Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio. 4. Certificar a través del fabricante que los equipos y elementos a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, NO SON CLONES y deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional. 5. El contratista deberá hacer la entrega del inventario detallado que debe contener, identificación de los equipos y elementos tales como: marca, modelos, serial, accesorios, ubicación de envío con las respectivas remisiones firmadas y demás datos asociados. 6. Entregar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los manifiestos de importación de aduana, donde se especifiquen que los equipos han sido legalmente ingresados al país. 7. La entrega de los equipos de cómputo objeto del contrato, a las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, no generaran costo adicional para la entidad y deberá ser asumido por el futuro contratista, los cuales deberán ser entregados en un plazo no superior a diez días calendarios. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la entidad. 15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato. 16. Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 17. Realizar la entrega en las sedes indicadas por la entidad. 18. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 19. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **4.3.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS.** Los siguientes compromisos económicos son los que el contratista debe cumplir: 1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a lo establecido en el Formato 2 – Propuesta Técnica y Económica, asegurando el cumplimiento de la labor contratada y respetando el presupuesto ofertado. 2. Asegurar la correcta ejecución del presupuesto del contrato. 3. Informar y/o consultar

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

al supervisor del contrato ante cualquier cambio necesario en la ejecución que pueda influir o alterar el cumplimiento del objetivo del contrato o la ejecución presupuestal.

4.3.3. OBLIGACIONES LEGALES. Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes: a. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y con los valores de referencia. B. Cumplir estrictamente con los términos pactados en el contrato y, en ninguna circunstancia, abandonar el objeto contractual sin previo aviso al supervisor designado para el presente contrato. C. El contratista deberá mantener indemne a la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza (laborales, indemnizaciones, accidentes de trabajo, entre otras), que se establezca o que pueda entablarse contra ella, por causa de acciones u omisiones en las que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. D. En caso de ser una Persona Natural, deberá aportar copia de las planillas de pago parafiscales (correspondientes a la ejecución y finalización del contrato) sobre el 40% del valor del contrato como independiente. Esto se realiza de conformidad con el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, modificado por el Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, que establece las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y la disminución de la base para trabajadores independientes – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. E. Cumplir con las demás obligaciones exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. F. Acatar la Constitución y la Ley. **4.3.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.** Comprende las siguientes actividades: A. Atender o resolver cualquier consulta que realice la entidad para la correcta ejecución del contrato. B. Presentar un informe escrito con la programación de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato. C. Gestionar a través del designado supervisor las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato. D. Para Personas Naturales, este requisito se acreditará con la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al mes en que se acredita el requisito, es decir, a la fecha de cierre del proceso. Además, deberán presentar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado como independiente. De igual manera, las Personas Jurídicas deberán acreditar el pago de aportes parafiscales con la planilla. E. En el caso de Personas Jurídicas, este requisito se acreditará según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado en su parágrafo, por el artículo 9, de la ley 828 de 2003 y adicionado por el decreto 2106 de 2019, mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o a través del Representante Legal. Las certificaciones confirmarán los aportes realizados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública. F. Para Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. **4.3.5. Obligaciones Ambientales.** En la adquisición de bienes el contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral 7.1.5 Programa de Consumo Sostenible descrito en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la RNEC, según se establece:

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20230927_plan-institucional-de-gestion-ambiental.pdf , esto de cara a los criterios de sostenibilidad establecidos para la necesidad a atender, ordenados por la autoridad ambiental a través de las fichas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que podrán validarse en: <https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichastecnicas-con-criterios-desostenibilidad-ambiental/> ; requisitos base a tener en cuenta en su propuesta, a través de los medios de verificación. **4.3.6. Obligaciones Generales del Contratista.** El contratista deberá cumplir con los siguientes compromisos en términos de la administración y ejecución del contrato: 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por la Entidad como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar los pagos de SSI como cotizante independiente y, cuando fuere el caso, afiliar a los terceros empleados para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, garantizando la cobertura de los diferentes riesgos y, en especial, de accidentes de trabajo, aplicando estrictamente los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales. 14. Cumplir con las demás obligaciones que por ley o contrato le correspondan. **4.3.7. Compromiso Anticorrupción.** Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y por tanto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario de la RNEC en relación con este contrato.

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

4.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Comprende las siguientes actividades: A. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. B. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. C. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro CONTRATISTA dentro de los términos legales. D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. E. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

5.1. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, condicionado a la previa aprobación de las garantías exigidas y a la expedición del Registro Presupuestal (RP).

5.2. LUGAR DE EJECUCION. - Las actividades de entrega y recibo a satisfacción se desarrollarán en la Delegación Departamental de Cundinamarca, ubicada en la carrera 7 No. 17-01, Piso 5 Edificio Colseguros, de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, para la entrega de los elementos objeto del contrato **5.3 VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales el valor del contrato en condición a la oferta presentada, evaluada, aceptada y adjudicada, es por la suma de **Sesenta y Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con Noventa y Dos centavos (\$64.055.299,92) incluido IVA.** Valor referencia ofertado por el proponente con respecto a precio por unidad de materia ofertada en cantidad de su propuesta, valor, que será agotado en ajuste de cantidades a entregar según el valor de CDP. Es decir, hasta agotar presupuesto. y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, con cargo al **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** **5.4- FORMA DE PAGO.** La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad de los elementos adquiridos; para este, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: A. Factura original debidamente diligenciada, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. Si es facturador electrónico deberá generar la factura con los parámetros y código PCI de la unidad ejecutora que indique la entidad, factura electrónica que será aprobada a través del portal de SIIF Nación; presentación de la factura electrónica y el respectivo cargue de la misma en la plataforma SECOP II. B. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la liquidación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. C. Acta de recibo y/o servicio definitivo y cumplimiento de obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista, a través del formato GCFT05 – RNEC Acta recibo definitivo a satisfacción. D. Certificación de cumplimiento expedida por el designado supervisor, GCFT07 Certificación supervisión. E. Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato GCFT08 – RNEC Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría. F. Entrega y validación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en acápite del numeral 2.7.5 Obligaciones Ambientales del Contratista. **NOTA 1:** En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente. **NOTA 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC. **5.5. Documentos adicionales para presentar:** El contratista deberá presentar, junto con los documentos exigidos para trámite de pago, el informe de actividades y cantidades ejecutadas con el balance del contrato que soporten el porcentaje realizado, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato y la certificación del Supervisor de las obras recibidas a satisfacción con el correspondiente registro fotográfico, así como certificación del Supervisor de lo ejecutado.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138424** del 05 de diciembre de 2024. **6.2 SUPERVISIÓN.** - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Profesional **HUMBERTO DE JESUS FONNEGRA TOBÓN**, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas a través de la notificación de supervisión, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA BAJO LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RNEC.** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA BAJO COMO UNIDAD EJECUTORA DE RNEC.** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA COMO UNIDAD EJECUTORA.** impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA COMO UNIDAD EJECUTORA.** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA BAJO LA UNIDAD EJECUTORA DE RNEC.** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En su defecto y teniendo en cuenta que se trata de un único pago. Al configurarse cualquiera de los incumplimientos, la RNEC, se abstendrá efectuar pago del contrato por el valor pactado, sin que ello causare detrimento e incumplimiento al acápite de pago del numeral 5.4 y los demás que le sean congruentes, absteniéndose el contratista de iniciar acciones legales por este concepto en la carencia de pago. La demora del pago a causa en la entrega y/o retraso por parte del contratista en la presentación de documentos requeridos para el efectivo pago según lo visto a los numerales 5.4 y 5.5 del presente, no serán causales de reclamación por el contratista en ninguna vía legal y formal, salvo el requerimiento y tramite administrativo inescindible que surta el proceso de pago desde el nivel central. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio -FRR- de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **LA REGISTRADURÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD.** - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.11 CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**. **6.12 PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.14 DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. **6.15 NOTIFICACIÓN.** - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Modulo 4, Terminal Terrestre de Carga Bodega 40. Siberia – Bogotá correo electrónico gerencia.ventas@riotechnology.com.co. **6.16 ACEPTACIÓN.** - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10824 del 30 de julio de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. e). Registro Único Tributario. f). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO DE LA IP No 01 de 2024
RNEC - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA".

República. h). Beneficiario cuenta i). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. j). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. k). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

GUSTAVO ADOLFO TOBO RODRÍGUEZ

Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Cundinamarca
(encargado de los dos despachos)

RIO-TECHNOLOGY S.A.S

NIT. 830.112.250-7

JAVIER ANTONIO BRAVO RODRÍGUEZ,

C.C. 80.216.612 de Bogotá

Representante legal

Contratista

HUMBERTO DE JESUS FONNEGRA TOBÓN

Profesional Universitario

Supervisor

Proyectó: L.F.T. – Profesional Oficina Jurídica

Revisó: Ana Milena Rubio Burbano – Coordinadora Oficina Administrativa

Aprobó: Luis Fernando Toro Castaño - Coordinador Oficina Jurídica

Delegación Departamental de Cundinamarca

Carrera 17 Nro. 17-01, Piso 5 Teléfonos: (601) 284 84 00 Ext.: 107-117. Cod Post. 11321 Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co